



Expediente: **056150238642**
Radicado: **RE-02667-2022**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **18/07/2022** Hora: **10:18:03** Folios: **4**



RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que por medio de Resolución N° **05635** del 25 de agosto de 2021, se otorgó a la sociedad **FUENTE DE VIDA S.A.S. E.S.P.**, con NIT **901.277.792 – 2**, concesión de aguas superficiales para uso doméstico y comercial, en un caudal total de 12,21 l/s, a derivarse de la Quebrada La Cimarrona con una vigencia de 10 años y en su artículo segundo, numeral uno: "Ajustar El Plan Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, Ley 373 de 1997."

Que mediante comunicado **CE-07387** del 09 de mayo del 2022, la sociedad **FUENTE DE VIDA S.A.S. E.S.P** presenta el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2022-2031.

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, después de realizar un análisis de la información presentada a través de comunicado **CE-07387** del 09 de mayo del 2022, se emitió el informe técnico No. **IT-04209** del 6 de julio de 2022, en el cual se formularon algunas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente

"(...)

4. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

Resolución 05635-2021 del 25 de agosto de 2021, por medio de la cual se otorga una concesión de aguas, con un caudal otorgado de 16,86 L/s para uso doméstico a derivarse de la quebrada La Cimarrona, con una vigencia de 10 años.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA



SC 1544-1



SA 159-1



Cornare



@cornare



comare



Comare

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X		X	X	Estimados a partir de los módulos de consumo para sector residencial (125 L/Hab-día) y sector comercial (60 L/Hab-día)
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)		X		X	El usuario no reporta las pérdidas totales del sistema, ya que actualmente no se está realizando derivación de caudal
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Residencial 125 L/Hab-día Comercial 60 L/Per-día
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Las metas de reducción se calcularon con el caudal concesionado 16,86 L/s

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Las metas de reducción se calcularon con el caudal concesionado 16,86 L/s
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Actividades cuantificadas
INDICADORES	X			X	Construidos con la información aportada por el usuario

c) : SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO NA

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-175 V.03



renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que "los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado."

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-04209 del 6 de julio de 2022, se procederá a tomar unas determinaciones frente a la información presentada por la sociedad **FUENTE DE VIDA S.A.S. E.S.P.** relacionada al Programa de Uso Eficiente y Ahorros de agua periodo 2022-2031.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua periodo 2022 – 2031, presentado por la sociedad **FUENTE DE VIDA S.A.S. E.S.P.**, identificada con Nit 901.277.792 – 2, representada legalmente por el señor **FERNEY ELIÉCER ARBELÁEZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.443.296.

basado en la siguiente información:

- CONSUMOS (l/s) 16,86
- PÉRDIDAS TOTALES (%) NR
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): 1,8546 (%):11 valor máximo para el decenio
- META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS (l/s): 1,686 (%):10 valor máximo para el decenio

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-175 V.03



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
ÁREA A REFORESTAR (Ha)	0,625	1.241.494	(área reforestada/ área programada a reforestar)*100
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)	175	892.500	(árboles sembrados/ árboles programados para sembrar)*100
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	125	11.750.000	(metros lineales aislados/ metros lineales programados para aislar)*100
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	10	845.000	(jornadas de limpieza realizadas/ jornadas de limpieza programadas)*100
# DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)	1	393.000.000	(# de STAR instalados/ # de STAR programados a instalar)*100
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	8	5.610.000	(# de macromedidores instalados/ # de macromedidores programados a instalar)*100
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1076	218.404.000	(# de micromedidores instalados/ # de micromedidores programados a instalar)*100
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	2119	12.315.250	(metros lineales de tubería instalados/ metros lineales programados para instalar)*100
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)	1076	414.200.000	(tecnología de bajo consumo instalada/ tecnología de bajo consumo programada)*100
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	5	2.010.000	(# de talleres realizados/ # de talleres programados)*100
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	5	1.600.000	(# de medios impresos ejecutados/ # de medios impresos programados)*100
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)	5	1.930.000	(# de medios audiovisuales ejecutados/ # de medios audiovisuales programados)*100

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)	10	2.600.000	(# de cuñas radiales ejecutadas/ # de cuñas radiales programados)*100
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)	10	4.560.000	(# de salidas de campo realizadas/ # de salidas de campo programadas)*100
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1	568.000	(# de obras de captación mejoradas/ # de obras de captación programadas)*100
# DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	3	294.000.000	(# de sistemas de almacenamiento implementados/ # de sistemas de almacenamiento programados)*100
VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (M ³)	2828	11.351.753	(Volumen de agua en reúso/ volumen de agua programada a reusar)*100

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la **SOCIEDAD FUENTE DE VIDA S.A.S E.S.P** que se recalcularon los consumos por sector considerando los módulos de consumo de la resolución vigente de Cornare por medio de la cual se otorgó el caudal de 16,86 l/s para el sector residencial (125 L/Hab-día) para 10000 personas y sector comercial (60 L/Hab-día) para 30 usuarios.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **FUENTE DE VIDA S.A.S. E.S.P**, para que presente anualmente los informes de avance del programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA, iniciando en el año 2023, en el primer trimestre, el cual deberá ser diligenciado en el formato F-CS-58_Formulario_Informe_Avance_PUEAA_Acueductos_V.03, con sus respectivas evidencias y actividades ejecutadas de acuerdo con lo aprobado en el presente informe, el cual será enviado a los correos tecnico@fuentedevidaesp.com, correspondencia@fuentedevidaesp.com

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente la presente a la sociedad **FUENTE DE VIDA S.A.S. E.S.P** a través de su representante legal el señor **FERNEY ELIÉCER ARBELÁEZ GUTIÉRREZ**

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Diana Pino/Fecha:11/7/2022-Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez
Expediente: 056150238642
Proceso: Concesión de aguas superficiales

